


Importancia de la Voluntad Anticipada/ Directrices Anticipadas en Cuidados Paliativos.

Dra. Celina castañeda de la Lanza.
Coordinadora de Voluntades Anticipadas – Programa de
Medicina y Cuidados Paliativos
Secretaria de Salud
Estado de México.



POLÍTICO:

- I. El estado cumple su función de asegurar una calidad de vida digna a los sectores desprotegidos:
- II. Política pública en defensa de los vulnerables y desprotegidos.
- III. Efectos de mejora en la calidad de vida de los beneficiados por el programa.
- IV. Mejora sustentable en el tiempo, tiene como base la familia y comunidad.
- V. Beneficio para la sociedad, para el personal de la salud y para el modelo de salud.
- VI. Buen Impacto en la opinión pública en el ámbito nacional e internacional.

DOF: 01/11/2013

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXVII Bis; 27, fracción III; 33, fracción IV; 112, fracción III, y 166 Bis a 166 Bis 21 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

SECCIÓN TERCERA De las Directrices Anticipadas

ARTÍCULO 138 Bis 22.- Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán observar la voluntad expresada en las directrices anticipadas. Cuando no se ejecute de manera exacta la voluntad expresada en las directrices anticipadas, se estará a las sanciones que establezcan las leyes aplicables.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior aquellas disposiciones que sean contrarias al orden jurídico mexicano, particularmente por lo que hace al tipo penal equivalente a la eutanasia y al suicidio asistido. La ejecución de esas disposiciones por el personal médico, técnico y auxiliar de la salud no los exime de las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran contraer.

ARTÍCULO 138 Bis 23.- Las directrices anticipadas podrán ser suscritas por cualquier persona mayor de edad en pleno uso de sus facultades mentales, independientemente del momento en que se diagnostique como enfermo en situación terminal.

ARTÍCULO 138 Bis 24.- El documento de directrices anticipadas deberá contar con las siguientes formalidades y requisitos:

- I.- Realizarse por escrito, con el nombre, firma o huella digital del suscriptor y de dos testigos;
- II.- Constar que la voluntad se ha manifestado de manera personal, libre e inequívoca;
- III.- La manifestación, expresa o no, respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados;
- IV.- La indicación de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de padecer una enfermedad en situación terminal, y

V.- En su caso, el nombramiento de uno o varios representantes para corroborar la ejecución de la voluntad del enfermo en situación terminal.

La aceptación de la representación a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarse en el mismo acto en que se suscriban las directrices anticipadas y deberá constar en el mismo documento.

ARTÍCULO 138 Bis 25.- Serán nulas las directrices anticipadas que establezcan el pedimento para asistir o provocar intencionalmente la muerte, particularmente, por lo que hace a la eutanasia y el suicidio asistido. Asimismo, se considerarán nulas las directrices, cuando contravenga lo establecido en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 138 Bis 26.- Son obligaciones de los representantes, a que se refiere el artículo 138 Bis 24 de este Reglamento:

- I.- Corroborar la ejecución de la voluntad del enfermo en situación terminal, en los términos establecidos por este en las directrices anticipadas;
- II.- Revisar los cambios y modificaciones que se realicen en las directrices anticipadas con posterioridad a la aceptación de la representación, y
- III.- Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 138 Bis 27.- En caso de que el enfermo en situación terminal decida revocar o modificar las directrices anticipadas, deberá cumplir con las mismas formalidades y requisitos que se exigieron para su suscripción.



**Seminario de
Globalidad, UNAM
Dr. Juan Ramón de
la Fuente**





Consejo de Salubridad General.





AN APPRECIATION OF THE G...
FROM THE LATE MRS COO...
THAT IN 1999 FUNDED THE L...
E LECTURE THAT HE AND G...

1. 2008 (Enero) La Ciudad de México aprueba la Ley de Voluntad Anticipada
2. 2013 (Mayo) Estado de México promulga la Ley de Voluntad Anticipada y su Reglamento.
3. Las entidades que cuentan con esta regulación son: Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala.



1. Los PCA deben centrarse no solo en que tratamientos no desean, sino también en que tratamientos y servicios que necesitan para garantizarle unos cuidados óptimos.
2. Las Voluntades Anticipadas pueden ser útiles pero tienen limitaciones importantes y no deben ser el único medio para asegurarse de los PCA. Las expresiones verbales previas del paciente sobre las preferencias tienen tanto peso legal y ético como las escritas.

1. El modelo de atención de los pacientes al final de la vida se centra:
2. Identificación de pacientes (diagnostico y factores pronósticos)
3. Adecuada toma de decisiones teniendo en cuenta las preferencias y deseos del paciente y/o familiar (voluntades anticipadas)
4. Planes de Cuidado Avanzados: Planes diseñados al individuo para lograr una buena calidad de la atención, con estándares clínicos, científicos, culturales y éticos.



Se debe promover teniendo en cuenta el avance de
Cuidados Paliativos:

**Sensibilizar a
Profesionales y
Sociedad**

Promover su uso

**Importancia del diseño de
Planes de Cuidado Avanzado**



1. Consolidar en el mundo el cuidado paliativo
2. Definir las prioridades del cuidado paliativo de acuerdo al nivel de desarrollo
3. Promover el uso de la voluntad anticipada

Vías de desarrollo



desarrollados



En guerra

África

